

	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	10-04-2012	A
Dependencia	Aprobado		Pág.	
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR ACADEMICO		i(50)	

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	YON ALEJANDRO GUEVARA AREVALO		
FACULTAD	EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES		
PLAN DE ESTUDIOS	DERECHO		
DIRECTOR	JUAN CARLOS PACHECO CABRALES		
TÍTULO DE LA TESIS	APLICACIÓN DE LA LEY 1620 DE 2013 NORMA QUE REGULA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER		
RESUMEN (70 palabras aproximadamente)			
<p>LA PRESENTE MONOGRAFIA PERMITIO DETERMINAR LA IMPLEMENTACION DE LA NORMA 1620 DE 2013 EN EL COLEGIO NACIONAL JOSE EUSEBIO CARO, TAMBIEN LLAMADA LEY DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y DESARROLLAR LOS OBEJTUVOS PLANTEADOS DE ACUERDO AL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION.</p>			
CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS: 88	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM: 1



VÍA ACOLSURE, SEDE EL ALGODONAL. OCAÑA N. DE S.
Línea Gratuita Nacional 018000 121022 / PBX: 097-5690088
www.ufpso.edu.co



**APLICACIÓN DE LA LEY 1620 DE 2013 NORMA QUE REGULA LA
CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO
CARO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**

Autor

YON ALEJANDRO GUEVARA

**Proyecto de grado presentado bajo la modalidad de monografía para obtener el título de
Abogado.**

Director

JUAN CARLOS PACHECO CABRALES

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

FACUTLAD DE EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES

PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO NOCTURNO

Ocaña, Colombia

Febrero, 2017

Dedicatoria

Alcanzar un título profesional es un camino de tropiezos y éxitos que fuesen posibles sino contara con seres humanos tan valiosos en mi vida, quiero dedicar este logro a Dios que me permitió llegar hasta acá, a mi madre por ser el pilar de mi vida y quien ha luchado para que mis metas se materialicen, a mis hermanos, mis sobrinos, a mis amigos y a la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Índice

Introducción	8
Capítulo 1. Aplicación de la Ley 1620 de 2013 Norma que regula la convivencia escolar en la Institución Educativa José Eusebio Caro de Ocaña, Norte de Santander.....	9
1.1 Planteamiento del Problema.....	9
1.2 Formulación del Problema	10
1.3 Objetivos	11
1.3.1 Objetivo General.....	11
1.3.2 Objetivos Específicos	11
1.4 Justificación.....	11
1.5 Delimitaciones.....	12
1.5.1 Delimitación Operativa.....	12
1.5.2 Delimitación Conceptual	13
1.5.3 Delimitación Geográfica.....	13
1.5.4 Delimitación Temporal.....	13
 Capítulo 2. Marco Referencial.....	 14
2.1 Marco Teórico	14
2.2 Marco Histórico.....	15
2.2.1 Antecedentes.....	15
2.3 Marco Conceptual	19
2.4 Marco Legal	26
2.4.2. Ley 1620 de 2013. (2013).....	28
2.4.3 Decreto 1965 de 2013.....	28
 Capítulo 3. Diseño de Investigación	 30
3.1 Tipo de Investigación	30
3.2 Población.....	30
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	30
3.4 Procesamiento y análisis de la información	31

3.5 Actividades de elaboración del proyecto	31
3.5.1 Actividades de fundamentación conceptual	31
3.5.2 Actividades de fundamentación diagnóstica.	32
3.5.3 Actividades operacionales	32
Capítulo 4. Resultados	33
4.1 Analizar la aplicación de la ley 1620 de 2013 en el manual de convivencia de la Institución Educativa José Eusebio Caro de Ocaña.	33
4.2 Identificar las causas de la aplicación e inaplicación de la ley 1620 de 2013 en la Institución Educativa José Eusebio Caro de Ocaña, Norte de Santander.	37
4.3 Emitir un diagnostico respecto de la aplicación de la ley 1620 de 2013 en la Institución Educativa José Eusebio Caro.	39
Conclusiones	42
Referencias.....	43
Apéndice.....	44
Apéndice A. Entrevista aplicada a Directivos del Colegio Nacional José Eusebio Caro	45
Apéndice B. Resultados	46

Introducción

Los estudios realizados en Colombia, sobre convivencia escolar son pocos, entre ellos se encuentra el ejecutado en la ciudad de Bogotá por el DANE, para la alcaldía Mayor de Bogotá y realizado a las instituciones educativas oficiales del distrito.

Aunque parece que el tema de la convivencia escolar ya estuviera sobre diagnosticado, se encuentra, que no es así, que falta el firme compromiso de las instituciones educativas, por conocer más de este tema, y de los fenómenos que allí suceden. Los conflictos están derivando acoso escolar, vandalismo, drogadicción, entre otros problemas que aborda esta investigación. Los cuales se vuelven factores determinantes para que los estudiantes no sean promovidos al grado siguiente, además de ser los causantes en un alto porcentaje de la deserción escolar, tal como lo señala la investigación realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística y la Universidad Nacional de Colombia, para el Ministerio de educación nacional en el año 2010 (Bautista, 2014).

Con el objetivo de mitigar el fenómeno de la violencia en las instituciones educativas, se creó la ley 1620 de 2013, la cual busca mejorar la convivencia escolar. Sin embargo las instituciones educativas se muestran renuentes a su implementación, es por ello que la presente monografía busca determinar dicha aplicación en el Colegio Nacional José Eusebio Caro, teniendo en cuenta que es una de las instituciones más emblemáticas y con mayor estudiantado en la ciudad de Ocaña.

Capítulo 1. Aplicación de la Ley 1620 de 2013 Norma que regula la convivencia escolar en la Institución Educativa José Eusebio Caro de Ocaña, Norte de Santander

1.1 Planteamiento del Problema

Hoy en día, la realidad del Colombia rodeada desde hace más de 50 años de un conflicto prolongado se ve reflejado en los niños y jóvenes que encuentran en el pandillismo, las drogas, el robo, la violencia intrafamiliar entre otros, un entorno violento que ha permeado en el interior de las instituciones educativas.

El tema de violencia escolar ha ido tomando los primeros lugares en los últimos años debido a la intensificación de todo tipo de agresiones a que están expuestos los niños y niñas, y que afecta gravemente el normal desarrollo de las relaciones interpersonales.

La convivencia escolar debe ser entendida como un elemento primario para transformar positivamente la educación con el propósito de generar condiciones de trabajo más provechoso para los estudiantes y los docentes de las instituciones. Es por ello, que se ha convertido hoy en día en una de las mayores problemática para el Estado Colombiano y para las instituciones educativas, que diariamente deben sortear los diversos fenómenos derivados

del acoso escolar, la vulneración de los derechos entre los jóvenes, el bullying y el ciber acoso por redes sociales. Esta problemática ha ocasionado que el Ministerio de Educación Nacional, se plantea la necesidad de una política educativa integral que “ promueva la formación para el ejercicio de los derechos humanos la educación para la sexualidad y la prevención y

mitigación de la violencia escolar, donde se despliegan estrategias promuevan la formación de prácticas y valores necesarios para una convivencia democrática” (Ministerio de Educación Nacional, 2013) y busque alternativas que lleven a mejorar esta convivencia y que el tiempo que pasan los jóvenes en los colegios se haga de forma dinámica, sana y en paz. Una de estas estrategias se encuentra regulada en la Ley 1620 del 2013, en la que se establece los mecanismos y en instancias para resolver dicha problemática.

Ocaña, no es ajena como otras ciudades del País a esta problemática de la violencia intra e interinstitucional, y que cada vez se hace más evidente con una serie de conductas entre los jóvenes que afecta la convivencia escolar, de allí la necesidad que todos los colegios públicos y privados busquen mecanismos que promuevan la sana convivencia a través de la implementación de la Ley 1620/2013. Lo anterior, para abordar los conflictos escolares que aporten a la construcción de ciudadanía desde las escuelas y colegios.

El presente trabajo de grado busca investigar y analizar cómo se ha realizado la implementación de esta norma en la Institución Educativa Nacional José Eusebio Caro de la ciudad de Ocaña, ya que de la correcta aplicación de la misma se deriva la prevención y corrección de posibles casos de bullying y ciberacoso, de la misma forma que la no aplicación reviste para cada institución una serie de sanciones ante el Ministerio de Educación Nacional.

1.2 Formulación del Problema

¿Se está aplicando en el Colegio Nacional José Eusebio Caro de Ocaña, Norte de Santander la norma 1620 de 2013 que regula la convivencia escolar?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Determinar la Aplicación de la Ley 1620 de 2013 Norma que regula la convivencia escolar en la Institución Educativa José Eusebio Caro de Ocaña, Norte de Santander

1.3.2 Objetivos Específicos

Analizar la aplicación de la ley 1620 de 2013 en el manual de convivencia de la Institución Educativa José Eusebio Caro de Ocaña.

Identificar las causas de la aplicación e inaplicación de la ley 1620 de 2013 en la Institución Educativa José Eusebio Caro de Ocaña, Norte de Santander.

Emitir un diagnóstico respecto de la aplicación de la ley 1620 de 2013 en la Institución Educativa José Eusebio Caro.

1.4 Justificación

El pasado 15 de marzo de 2013, el Presidente Juan Manuel Santos sancionó la ley 1620 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El objetivo de la ley, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, es promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, dentro y fuera de la escuela, para llegar contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Con

esta Ley el Gobierno logra crear mecanismos de prevención, protección, detención temprana y de denuncia de aquellas conductas que atentan contra la convivencia como lo son la violencia, la deserción escolar, el embarazo en la adolescencia, entre otros.

En este contexto, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar promueve principios como la participación, la corresponsabilidad, la autonomía, la diversidad y la integralidad; reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y a la comunidad educativa como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos. De igual forma, por medio de funciones específicas, comités y herramientas, compromete a las secretarías de educación, los establecimientos educativos, a los directivos, a los docentes, a las familias y a todos los demás agentes relacionados con el sector a participar y apoyar la iniciativa.

En Ocaña, Norte de Santander los colegios durante mucho tiempo se han dado a la tarea de implementar manuales de convivencia, pero realmente la ley promueve la integración de una serie de comités que ayudan a la prevención y a la corrección de las diversas problemáticas que se presentan en la vida diaria de un estudiante. Es por ello que la implementación de la ley reviste gran importancia en los colegios y el presente proyecto de investigación busca conocer si esta se está aplicando dicha norma en el Colegio José Eusebio Caro de la ciudad de Ocaña, y si actualmente se realiza la prevención y solución que promueve la ley 1620 de 2013.

1.5 Delimitaciones

1.5.1 Delimitación Operativa: Se espera llegar a conocer si la implementación de la ley 1620 de 2013 en el José Eusebio Caro de Ocaña, Norte de Santander se está realizando conforme a la norma o si por el contrario no se está aplicando. Dentro de esta investigación se realizara un inspección a los colegios

con el objetivo de verificar el cumplimiento o el incumpliendo de la norma. También se tendrá como inconveniente que los rectores pueden presentar apatía ante dicho trabajo de investigación.

1.5.2 Delimitación Conceptual: Los conceptos que se tendrán en cuenta durante el desarrollo del proyecto son: Educación, Convivencia Escolar, Mecanismos, Instancias, Bullying, Ciberacoso, Derechos Sexuales y Reproductivos, Manuales de convivencia, Estado, Bienestar.

1.5.3 Delimitación Geográfica. El proyecto se realizará en la ciudad de Ocaña Norte de Santander, en el Colegio José Eusebio Caro.

1.5.4 Delimitación Temporal. El presente proyecto investigativo tendrá una duración aproximada de 8 semanas a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto.

Capítulo 2. Marco Referencial

2.1 Marco Teórico

El primer investigador que manejo el término "Bullying" para referirse al acoso escolar en sus investigaciones, fue el psicólogo Dan Olweus, quien implantó en la década de los 70 en Suecia un estudio a largo plazo que culminaría con un completo programa anti acoso para las escuelas de Noruega (Saenz, 2014).

Convivencia escolar La convivencia escolar se entiende como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes.

Situaciones de afectación de la convivencia escolar

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o

sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Consecuencias

Las consecuencias en un conflicto de acoso claramente son negativas para las víctimas que: descenso en su autoestima, estado de ansiedad e incluso cuadros depresivo, lo que dificulta su integración en el medio escolar y el desarrollo normal de los aprendizajes”

2.2 Marco Histórico

2.2.1 Antecedentes

Los primeros estudios que se realizaron sobre el fenómeno del bullying tuvieron lugar en los países escandinavos, se da inicio a este proceso en Suecia a finales de los años sesenta con el suicidio de tres menores que hicieron pública su decisión de acabar con sus vidas debido al sentimiento y ansiedad que les provocaba sentirse perseguidos e intimidados por algunos de sus compañeros, alertando a las autoridades educativas de la presencia de estos problemas sociales en los centros educativos.

Se estableció que el primer trabajo sobre bullying y las conductas que este engloba se realizó por el profesor Dan Olweus, de la universidad de Bergen. Se trata de un estudio que dio inicio en 1970, y que actualmente sigue desarrollándose. La investigación del profesor Olweus permitió que en el año de 1978 se publicara un libro sobre el tema. Los resultados de las investigaciones generaron una gran reacción en el Gobierno noruego a nivel nacional, llevando al Ministerio de Educación a desarrollar una campaña de estudio y prevención del problema en 1983. Parte de sus conclusiones han sido corroboradas y ampliadas igualmente por otros autores, como Lagerspetz K. M. (1982), Roland A. (1987), Ekblad S. (1989), Lindström (1993, 1997), Olweus (1983, 1994), Farrington (1993), Smith y Lindström (1996, 1997) citados en Andrinal (2010).

Olweus trabajó con aproximadamente 1.000 alumnos de 6° y 8° grado, con edades entre 13 y 15 años de un colegio de Suecia llamado “Greater Stockholm”. En las investigaciones se clasificaron a los alumnos en agresores, víctimas y bien adaptados, teniendo en cuenta las apreciaciones de los profesores.

Dentro de las variables que se tuvieron en cuenta sobre los alumnos se encuentran según Andrinal (2010): “características socioambientales, familiares, características externas físicas y psicológicas”. Sobre los colegios, las variables que se tuvieron en cuenta fueron: “tamaño, ubicación y profesorado”. Finalmente, se analizaron variables respecto al clima social en el aula. Se tomaron datos de las opiniones de los profesores, las opiniones de los mismos alumnos y las opiniones de los padres, empleando como instrumento de recolección de información un cuestionario de autoevaluación, sociogramas, métodos proyectivos y escalas sociales.

En lo que se refiere a la etapa del análisis (Andrinal, 2010), se manejaron cuatro variables importantes en el desarrollo de conductas agresivas en los alumnos, las cuales fueron: el negativismo de la madre (como principal educadora del niño en sus primeros años de vida); el temperamento del chico; la permisividad materna; y los métodos disciplinarios utilizados por el padre y por la madre, tales como el castigo físico y el trato rígido.

Al referirse al negativismo y permisividad de la madre, se trata de la actitud emocional de la madre, como principal persona encargada del cuidado del niño, caracterizada por el negativismo, indiferencia y carencia de afecto, la cual puede incidir en que el chico sea más agresivo y hostil hacia su entorno.

También debe tenerse en cuenta que una alta permisividad y tolerancia, una actitud laxa, sin límites claros sobre la conducta del chico, contribuirá sustancialmente al desarrollo de una conducta agresiva en la adolescencia.

Se encontró de igual forma que las técnicas disciplinarias pueden aportar al nivel de agresión del adolescente, y que el estatus socioeconómico no muestra una correlación significativa con el nivel de agresividad, lo que viene a contradecir la “teoría de la herencia social” (Olweus, 1993). El tamaño de la escuela no incide en su aparición, ni tampoco su ubicación.

Ahora, en lo correspondiente a las características propias de los sujetos involucrados en las conductas bullying, se concluyó que uno de los signos que diferencian al bully (quien ejecuta la

conducta violenta) de las víctimas es considerablemente la fortaleza física, y que la mayor parte de los sujetos implicados eran del sexo masculino. Sobre su carácter, se encontró que el bully es violento, autosuficiente y muestra un bajo nivel de autoestima, mientras que las víctimas no son agresivas ni violentas y por el contrario muestran un alto nivel de ansiedad e inseguridad (Andrinal, 2010). Acompañan a los hallazgos la determinación de que los alumnos que se encontraban entre los 13 y 15 años y que se habían detectado como bullies o bien como víctimas, a los 24 años se encontraron con alta probabilidad de estar inmersos en actividades delictivas y antisociales.

Como complemento de lo enunciado de acuerdo con lo descrito por Andrinal, los resultados más significativos descubiertos son (2010):

- ✓ “Un 15% de alumnos participaban en las acciones intimidatorias, bien como víctimas, bien como agresores.
- ✓ El 9% eran víctimas, el 7% agresores y el 1,6% habían participado como agresores y como víctimas.
- ✓ Un 5% de los alumnos estaban involucrados en el maltrato más grave (victimización dura o intensa), cuya frecuencia era de un acto de maltrato una vez a la semana.
- ✓ Los porcentajes de alumnos que decían ser víctimas decrecían, tanto en chicos como en chicas, a medida que aumentaban tanto la edad como el curso.
- ✓ Los más jóvenes y más débiles eran los más vulnerables a la victimización.
- ✓ El género del agresor y de la víctima solía ser masculino.
- ✓ Había menos agresiones físicas en los cursos superiores que en los inferiores.

- ✓ Las agresiones solían ser realizadas por compañeros del mismo curso o de cursos superiores”

Siguiendo los estudios del profesor Olweus, se encuentran los investigadores Owens, Shute y Slee, quienes al proceso anterior realizaron una diferencia de género en la frecuencia relativa de agresores y víctimas, obteniendo que en los hombres hay más agresores que víctimas en los cursos entre 6º y 9º; mientras que en las mujeres se invierte esa relación, así, en todos los cursos, hay menos mujeres agresoras que mujeres víctimas. Las mujeres adolescentes, según Owens, Shute y Slee (2000), emplean sobre todo formas indirectas de agresión como extender falsos rumores sobre compañeros(as) y la exclusión social, y lo hacen, según explican ellas mismas, para mantener amistades, formar parte del grupo de iguales o simplemente buscar excitación. Y son conscientes de que esos comportamientos son “destructores” para las chicas que son víctimas de esta agresión. Por su parte, Borg (1998), en un estudio que incluía a 6.283 estudiantes de 6º grado, concluye que las chicas, ante este tipo de episodios violentos, se sentían mal y expresaban más piedad hacia las víctimas (Álvarez, 2013).

2.3 Marco Conceptual

Bullyng: Se trata de un juego perverso de dominio-sumisión que cuando se mantiene de forma prolongada da lugar a procesos de victimización, llevando con él un deterioro psicológico de la personalidad de la víctima y un deterioro moral del agresor.

Este fenómeno se caracteriza por la existencia de una víctima indefensa que es atacada por uno o varios agresores que poseen la intención de generar daño y crueldad, conducta que se

repite y permanece por un largo tiempo. Se manifiesta a través de la desigualdad de poder, por la presencia de una víctima débil y uno o varios agresores, que son generalmente más fuertes física, psicológica o socialmente.

No se pueden delimitar los espacios donde se pueden producir las agresiones, al igual que los lugares o los medios empleados, ya que sus formas son múltiples, y en ocasiones no se necesita siquiera el contacto directo entre víctima y agresor, como sucede con el ciberbullyng, el cual incluye un acoso indirecto y anónimo. Se puede provocar dentro como fuera de las entidades educativas

Las personas que participan dentro del fenómeno son:

a) En primer lugar se encuentra la víctima: la persona sometida al agresor y que sufre la violencia.

b) Agresor: es quien domina y somete con empleo de la fuerza a su víctima. En este rol pueden verse involucrados una o varias personas,

y c) Espectador: hace referencia a la persona que observa las agresiones.

Las personas participantes se unen en la producción del bullyng mediante el silencio y la represión pública del delator.

Sobre las formas en las que se manifiesta el bullyng son (Robertexto, 2010):

a) Ataques o intimidaciones verbales, físicas o psicológicas, destinados a provocar miedo o temor, dolor o daño en la persona de la víctima.

b) Abuso de poder, del más fuerte hacia el más débil.

c) Nula reacción por parte de la víctima.

d) Maltrato físico y ataques a las propiedades de la víctima, como puede ser la ruptura de objetos.

e) Propagación de rumores, descalificaciones personales y humillaciones tendentes a causar la exclusión y el aislamiento del grupo de clase o de amigos. El rumor tendría una finalidad muy concreta, cual es dejar sin amigos a la presunta víctima. Formas de perjudicar que se dan con más frecuencia entre las mujeres.

Las formas del bullying pueden ser:

- Físicas

- Bullying directo: aquellos maltratos contra el cuerpo, pueden ser golpear o empujar.

- Bullying indirecto: agresiones contra la propiedad, como robar o romper.

- Bullying verbal: ataques que contienen insultos, burlas o calumnias.

- Bullying sexual: es cuando se presenta un acoso o abuso sexual.

- Psicológicas

Abordan y degradan la autoestima, fomentan la inseguridad y el temor. Cabe resaltar que la presencia de esta forma de bullying está inmersa en todas las formas de maltrato.

- Sociales

Molestias que aíslan al individuo de un grupo.

Ahora, no se pueden dejar de lado las nuevas formas de bullying, que nacen con el fortalecimiento de las nuevas tecnologías y nuevas formas de relación entre adolescentes; allí se encuentran:

- ✓ El cyberbullying: agresiones indirectas y anónimas que se desarrollan a través del uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como pueden ser el internet, redes sociales y el teléfono móvil.
- ✓ Happy slapping: grabaciones de agresiones físicas brutales o vejaciones que son difundidas a través del teléfono móvil, internet y redes sociales.
- ✓ Dating violence: acoso que se suscita entre las parejas de adolescentes, relación donde prevalece el chantaje emocional. Esta forma de bullying es considerada como el espacio de origen de la violencia de género

Perfil y características del agresor (Generalmente, los bullies que desarrollan agresiones físicas son hombres, aproximadamente un 45%. En cambio, los protagonistas de actos relacionados con agresiones psicológicas como los rumores son mujeres, y sus actuaciones son más sutiles y delicadas que las ejercidas por los varones (Olweus, 1998; Ortega, 1994, citado en Oñederra, 2008).

La personalidad del agresor se encuentra influenciada por un temperamento impulsivo y agresivo. Manifiesta una deficiencia en habilidades sociales, para comunicar algo, negociar sus necesidades o deseos. Muestra una falta de empatía o capacidad para ponerse en el lugar de otra

persona, asumir su situación, y manifiesta un sentimiento de culpabilidad. Es incapaz de controlar su ira y hostilidad hacia los demás (Robertexto, 2010).

Estos chicos se muestran autosuficientes y muestran un bajo nivel de autoestima. Socialmente, son chicos que tienen problemas de ajuste en sus relaciones con los demás, interaccionan de forma dificultosa y agresiva. Se ha detectado que un alto porcentaje está constituido por alumnos repetidores, con lo que, en ciertos casos, su integración escolar sería más compleja (Cerezo, 1997).

Los alumnos agresores, como se describe en Robertexto (2010), poseen una alta capacidad para poner motes, ridiculizar, intimidar, empujar, golpear o dañar las pertenencias de otros estudiantes. Necesitan dominar a otras personas para sentirse superiores. Su temperamento es fácilmente enojable; se muestran muy impulsivos y con bajísima tolerancia a la frustración. Les gusta mostrarse desafiantes ante los adultos. Son vistos por los demás como malvados, duros y poco condescendientes con sus víctimas. Pueden participar tempranamente en actividades que denotan comportamientos antisociales como hurtos, consumo excesivo de bebidas alcohólicas o vandalismo; muestran una actitud negativa hacia la escuela y consecuentemente hacia los estudios.

Perfil y características de la víctima.

Considerando su personalidad, la víctima se muestra débil, insegura, ansiosa, sensible, tranquila y tímida, con ínfimos niveles de autoestima (Farrington, 1993). Socialmente, las

víctimas son sujetos rechazados, sin amigos en el aula, les cuesta gran esfuerzo hacer amistades (son los menos populares, desde el punto de vista socio métrico).

Teniendo en cuenta el ámbito familiar, las víctimas pasan bastante tiempo en casa con la familia. Sufren excesiva protección paterna, lo que las convierte en niños dependientes. Son menos fuertes físicamente que los agresores. Muestran una cierta dosis de intranquilidad, ansiedad e inseguridad. Algunos investigadores opinan que ciertos signos visuales como portar gafas, color del pelo o de la piel y tartamudeo podrían ser los determinantes directos del ataque o la agresión (Olweus, 1993).

Al respecto pueden considerarse dos tipos de víctimas: a) La activa o provocativa, que cambia su actitud de ansiedad con la reacción agresiva, y b) La víctima pasiva, la más frecuente: sujetos inseguros, que sufren calladamente el ataque del agresor. (Robertexto, 2010) (Álvarez, 2013).

Acoso Escolar

El Acoso Escolar consiste en un continuado y deliberado maltrato verbal o modal que recibe un niño por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterle, amilanarles, intimidarles, amenazarles u obtener algo mediante chantaje y que atenta contra la dignidad del niño y sus derechos fundamentales.

El acoso es una conducta de hostigamiento que genera una incomodidad en la víctima. Escolar, por otra parte, es un adjetivo asociado a la Institución Educativos y sus miembros. El acoso escolar, por lo tanto, es la persecución o el acorralamiento que uno o más niños llevan a cabo contra otro u otros dentro del establecimiento educativo (Saenz, 2014).

Hostigamiento

Son las conductas que consisten en acoso psicológico que se pueden manifestar a través del desprecio, falta de respeto y atentar contra la dignidad del niño. El desprecio, el odio, la ridiculización, la burla, la crueldad son factores o indicadores que se manifiestan en el hostigamiento (Saenz, 2014).

Manipulación Social

Es la agrupación de conductas de acoso escolar que logran distorsionar la imagen social de la víctima y poner a otros en contra de la persona.

Coacción

Conductas que buscan que la víctima realice acciones contra su voluntad, manipulación por parte de los agresores. Mediante esta conducta se pretende ejercer dominio sobre la víctima y sometimiento de su voluntad.

Exclusión Social

Se busca excluir de la participación al niño acosado de todos los grupos a los que él pueda pertenecer y llegar a tildarlo como una persona diferente. Intimidación Son aquellas conductas

que pretender amedrentar o maltratar psicológicamente a un niño mediante acción intimidatorio de miedo hacia algo o alguien que pueda atentar contra su integridad.

Amenaza a la Integridad

Esta conducta busca agredir mediante amenazas contra la integridad física de un niño o de su familia mediante métodos extorsivos.

2.4 Marco Legal

2.4.1 Constitución Política de Colombia. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Artículo 44. Derechos fundamentales de los niños.

Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 28. Toda persona es libre.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene

una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

2.4.2. Ley 1620 de 2013. (2013)

La convivencia escolar, los derechos humanos y la formación ciudadana cuentan con la Ley por la cual se crea el 'Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Esta Ley crea una ruta de atención en casos de violencia y un sistema nacional único de información para reportar estos casos de violencia y de embarazo en adolescentes, y da la posibilidad de brindar incentivos a quienes cumplan las exigencias y expectativas de la convivencia, así como imponer sanciones a quienes no lo hagan. Con esta Ley, el Gobierno Nacional crea mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la escuela (Saenz, 2014)

2.4.3 Decreto 1965 de 2013

El decreto 1965 es por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos y sexuales y la prevención y mitigación de la violencia escolar" el presidente de la república de Colombia. En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular las previstas, en

el artículo 189 numeral 11 de la constitución política, en el artículo 43 de la ley 489 de 1998 y en desarrollo de la ley 1620 de 2013 y considerando que la ley 1620 de 2013, creó el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Saenz, 2014).

Capítulo 3. Diseño de Investigación

3.1 Tipo de Investigación

Para la realización del trabajo de grado se acudió al tipo de investigación descriptiva, con el propósito de identificar los lineamientos técnicos de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965, emitida por el Ministerio de Educación Nacional; por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar. Con el objetivo de determinar el alcance de la aplicación de la norma 1620 en el Colegio Nacional José Eusebio Caro.

3.2 Población

La población de este proyecto estuvo conformada por los dos (2) documentos (Manuales de Convivencia del Colegio Nacional José Eusebio Caro de Ocaña, Norte de Santander.

De igual forma, se tuvo en cuenta Coordinadores y directores de los colegios mencionados.

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de información

La información necesaria para diseñar el proyecto se recopiló mediante la aplicación de las técnicas la entrevista y la observación; la primera se estableció un formato que estará

compuesto por interrogantes relacionados con la características y la aplicación de la ley que establece el Manual de Convivencia y será aplicado a coordinadores y directivos; el segundo instrumento fue la observación aplicado a los documentos que establezcan el manual de convivencia para obtener información apropiada para diagnosticar como se aplica la Ley 1620 en los mencionados establecimientos educativos. (Véase apéndice A)

Otra técnica implementada fue el análisis documental, necesario para diseñar los marcos histórico, conceptual y legal, que conforman el marco referencial del presente proyecto.

Para la recolección de información, el autor del proyecto acudió directamente a las fuentes, buscando la mayor veracidad y comprensión del problema de investigación.

3.4 Procesamiento y análisis de la información

La entrevista se procesó de forma cualitativa, realizando diagnóstico de cada interrogante efectuado.

La observación se procesó de forma cualitativa, realizando un análisis que permita y presentar como se aplica la Ley 1620 en los colegios mencionados-

3.5 Actividades de elaboración del proyecto

3.5.1 Actividades de fundamentación conceptual. Revisión crítica y analítica de la literatura.

Presentación del marco referencial.

3.5.2 Actividades de fundamentación diagnóstica. Diseño y aplicación de las técnicas de recolección de información.

Procesamiento y análisis de información.

3.5.3 Actividades operacionales. Diagnóstico sobre la aplicación o no aplicación de la Ley 1620 en los colegios delimitados para la presente investigación.

Diseño de material preliminar y complementario del proyecto.

Revisión por parte del director del trabajo de grado.

Correcciones y ajustes.

Entrega de informe final.

Sustentación.

Capítulo 4. Resultados

4.1 Analizar la aplicación de la ley 1620 de 2013 en el manual de convivencia de la Institución Educativa José Eusebio Caro de Ocaña.

La ley 1620 de 2013 busca promover y fortalecer la convivencia escolar, la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes y miembros de la comunidad escolar. Por otro lado, busca crear mecanismos que permitan la promoción, prevención, atención, detección y manejo de las conductas que vayan en contra de la convivencia escolar en las instituciones educativas (<http://www.redpapaz.org/>).

En el desarrollo de los objetivos planteados para la presente monografía se dio inicio al análisis de la aplicación de la Ley 1620 de 2013 en el manual de Convivencia de la Institución educativa José Eusebio Caro. Para dicho análisis se solicitó al colegio copia del documento con el objeto de realizar una observación directa sobre la aplicación de ley de convivencia escolar. De acuerdo con los testimonios y con lo plasmado en el documento, el Colegio Nacional José Eusebio Caro hasta el momento se encuentra en la etapa de implementación de la ley en su manual de convivencia, el cual se encuentra en estudio para una próxima aprobación, toda vez que el anterior no contaba en su fundamento legal con la ley 1620 de 2013. También es de destacar que la modificación se viene realizando desde el año 2015, siendo conscientes de que la misma ley tiene vigencia desde el 2013, lo cual evidencia el retraso de las instituciones por desarrollar estrategias en busca de la sana convivencia en sus instituciones. En el documento analizado, que efectivamente contempla que esta ley es base de su fundamento legal, además de ello establece un capítulo para la tipificación de las situaciones con su respectivo protocolo con el debido proceso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 y finalmente se adopta en dicho manual la creación del comité de convivencia dentro del Colegio de acuerdo con los parámetros exigidos por la ley 1620, lo que evidencia la importancia que los directivos y padres de

familia le han asignado la implementación de la misma, teniendo en cuenta que el acoso escolar se convirtió en un fenómeno de violencia en las escuelas, que cada día aumenta con más velocidad, y que vulnera los derechos de los niños, niñas y/o adolescentes.

Como parte del desarrollo del primer objetivo, se tuvo en cuenta la entrevista que a continuación se relaciona, en la cual los coordinadores, el rector y la psicorientadora emiten un concepto frente a la implementación de la ley en la institución educativa.

Frente al primer interrogante planteado se preguntó a los directivos del Colegio Nacional José Eusebio Caro si el manual de Convivencia está regulado bajo la ley 1620 de 2013. Frente a ello respondieron en un 100% afirmativo, aclarando que este manual se encuentra a la espera de ser aprobado e implementado.



Figura 1. Aplicación de la Ley 1620 de 2013 en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa

Nota Fuente: Entrevista a Directivos del Colegio Nacional José Eusebio Caro

La siguiente pregunta presentada a los directivos fue acerca de las estrategias que se utilizan para la aplicación de la ley en la institución, frente a ello los directivos respondieron que ellos acuden frecuentemente a la socialización permanente con el estudiantado, a la concertación cuando se dan casos específicos de maltrato o acoso escolar y que para ello aplican los protocolos establecidos en la ley 1620 de 2013, para lo cual siempre los tienen presentes y los aplican con el objetivo de encontrar soluciones rápidas y efectivas.

Frente a la frecuencia de casos de violencia, entendida esta como cualquier agresión ya sea física, psicológica o verbal en la comunidad estudiantil, los directivos de la institución con gran preocupación afirman que es frecuente la violencia física y verbal, y que han observado que la violencia psicológica no es denunciada, lo que genera una alerta para la psicorientadora de la institución, toda vez que es esta una de las más graves y la cual genera un impacto negativo en el desarrollo de los estudiantes.

Otro factor determinante en la formación de los estudiantes es la integración en el proceso a los padres de familia, teniendo en cuenta que son ellos los responsables por la formación moral y ética de sus hijos, y por ende en medio de la búsqueda de la convivencia escolar y de implementar la normatividad exigida por el Gobierno Nacional a través de la ley 1620 los directivos del Colegio Nacional José Eusebio Caro afirman que Si integran a los padres cuando se presentan situaciones de tipo 1 , 2 y cuando el protocolo lo exija, ya que son ellos los responsables legalmente de los estudiantes y quienes debe acompañar los procesos en los que sus hijos se vean involucrados ya sea como víctimas o como victimarios.

Dentro de la implementación de la ley se le interrogó a los directivos sobre como lo hacían, a lo que se respondió que como el manual de convivencia se encuentra en estudio y a la espera de la aprobación el proceso es lento y por lo tanto hasta el momento se está capacitando y atendiendo los casos de acuerdo a los protocolos, pero la aprobación del manual de convivencia es vital para dar continuidad al proceso de aplicación de la norma en un 100%.

También fue necesario preguntar a la planta directiva del colegio si contaban con el conocimiento respecto a las sanciones que contempla la ley 1620 de 2013 para las instituciones y sus miembros en caso de no aplicarse los lineamientos estipulados en ella. Los directivos respondieron que son completamente conscientes de las consecuencias y de igual forma el personal que pertenece a su institución, sanciones que obedecen a la Amonestación pública, Clasificación en el régimen controlado y Cancelación de la licencia de funcionamiento, por lo cual esperan que el manual de convivencia sea aprobado con celeridad y que los protocolos se continúen aplicando para quedar exentos de cualquier inconveniente o sanción. Además de ello, también son conocedores de las implicaciones que en materia disciplinaria pueden quedar inmersos, es decir a posibles investigaciones y sanciones de parte de la Procuraduría General de la Nación en caso de omitir dicha aplicación o de desistir de la implementación en su institución.

La capacitación es un factor determinante también dentro de los procesos de aplicación e implementación de normatividades, es por ello que en la Institución Educativa José Eusebio Caro se ha venido realizando una preparación a la planta docente respecto a los lineamientos, parámetros y protocolos de la ley 1620 de 2013, con el objetivo de conocer de forma muy precisa el funcionamiento de la ley y los pasos a seguir en los posibles casos dentro del Colegio.

Así mismo, es determinante a la hora de implementar la Norma , las estrategias que se siguen en medio de dicho proceso, en el Colegio Nacional José Eusebio Caro se viene recibiendo ayuda de otras instituciones como la Defensoría del Pueblo, la Comisaría de Familia, La Policía Nacional y el Ministerio de Educación Nacional. Estos entes nacionales y departamentales han contribuido en la formación de los estudiantes y docentes a través de charlas y visitas periódicas para mitigar el fenómeno de la violencia escolar. También advierten los directivos que se trabaja a través del Comité de Convivencia y del dialogo directo con las partes que intervienen en el conflicto para solucionar de la manera más adecuada y pacífica y con ello mejorar la convivencia escolar.

4.2 Identificar las causas de la aplicación e inaplicación de la ley 1620 de 2013 en la Institución Educativa José Eusebio Caro de Ocaña, Norte de Santander.

La alarma social provocada por el aumento de la conflictividad escolar, exacerbada hasta la violencia —o tal vez su visibilización— ha generado una reacción previsible en un país como Colombia donde se piensa que la expedición de normas jurídicas resolverá, como por arte de magia, las problemáticas que se intentan contrarrestar: la ley 1620 evidencia lo anotado en tanto se dirige, fundamentalmente, a crear nuevas posibilidades de menguar algunas violencias que se presentan, en las instituciones educativas. Adicionalmente, incluye otros asuntos que han sido materia de debate y acerca de los cuales el sistema educativo no ha encontrado, tampoco, salidas plausibles: la precocidad del embarazo adolescente y el ejercicio poco responsable de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La ley 1620 consta de 40 artículos distribuidos en 6 capítulos y alude a varias temáticas (salud sexual y reproductiva, embarazo adolescente, derechos...), pero, finalmente, se concentra en una de ellas, la violencia denominada bullying y abandona un poco el interés por las demás; su espíritu se orienta hacia la mitigación de las violencias y su objeto a la construcción de ciudadanía activa

De esta forma en la búsqueda de la implementación de la ley 1620 de 2013 en las instituciones, el Colegio Nacional José Eusebio Caro se encuentran en medio de dicha tarea, tal como lo evidencia el manual de convivencia y los testimonios de sus directivos.

Sin embargo en la búsqueda del objetivo principal de la presente monografía y después de analizar la implementación de la norma en dicha institución es preciso identificar las causas de su aplicación, es decir las motivaciones reales del Colegio para aplicar en sus procedimientos dicha norma.

De acuerdo con la entrevista realizada a los directivos de la institución y el análisis del manual de convivencia, las instituciones atienden al poder coercitivo de la norma para dar su aplicación, dicha percepción se plasma, toda vez que los docentes requieren de que las normas precisen una sanción en caso de omitir su aplicación, para dar trámite a su realización, una premisa que lamentablemente deja ver el poco interés personal de los docentes en mitigar las problemáticas, toda vez que si no existiera dicha norma, los Colegios no plantearían estrategias y herramientas contra la eliminación de la violencia escolar. Es decir, que en ocasiones debe obligar el Estado a los educadores a mitigar la problemática a través de normas como la 1620 de

2013. Que si bien es cierto presenta algunas inconsistencias, requiere del compromiso de las instituciones para que no resulte letra muerta.

Como segunda causa de la aplicación de la norma 1620 en el Colegio Nacional José Eusebio Caro se evidencia las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional y los demás entes de Control, que constantemente estimulan la implementación a través de los manuales de convivencia.

Finalmente de acuerdo con las motivaciones de la institución, los directivos agregan que la implementación de la norma es vital para mitigación de la violencia y en medio de su compromiso con la educación y la formación de estudiantes para una sociedad en paz, además en medio de un proceso como el que actualmente vive Colombia, se debe aumentar los esfuerzos de los docentes y directivos para que los Colegios sean instituciones de Paz y que los estudiantes den un mensaje positivo a la sociedad. Es por ello que su mejor razón para la implementación de la norma 1620 de 2013 es su compromiso con la institución y con el país de buscar una mejor sociedad en medio de una paz estable y duradera.

4.3 Emitir un diagnostico respecto de la aplicación de la ley 1620 de 2013 en la Institución Educativa José Eusebio Caro.

Finalmente como tercer objetivo se encuentra la emisión de un diagnostico frente a la aplicación de la ley 1620 de 2013 en la Institución educativa José Eusebio Caro

Frente a esto es posible deducir entonces que, el matoneo es un problema que está desde hace tiempo pero que ha venido adquiriendo dimensiones mucho más graves hoy en día. Según ElEspectador.com se estima que en Colombia, uno de cada cinco niños es o ha sido víctima de

intimidaciones y malos tratos por parte de sus compañeros de clase de manera agresiva, deliberada y repetitiva. Y tres de cada cinco manifestaron haber pensado en el suicidio.

Pero aun así es difícil que los colegios que se encuentran con estos casos tengan claridad frente a las acciones que se definen como matoneo. Muchos de estos casos son vistos como simples riñas entre compañeros y no se les pone atención, la víctima no denuncia o el seguimiento del proceso se detiene por la falta de compromiso de la familia.

La Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, busca integrar a todas las entidades que tengan que ver con el ámbito escolar y sanciona no solo las agresiones entre estudiantes sino de docente hacia estudiante y viceversa.

Con el decreto 1965 que reglamenta esta ley, se crearán comités de convivencia escolar a nivel nacional, departamental y dentro de cada colegio. Entrarán los ministerios de Cultura, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y de la Salud; así como entidades como el ICBF, la Defensoría del Pueblo, la Policía de Infancia y Adolescencia, personeros municipales y comisarías de familias (Laura Carolina Ávila).

De acuerdo con el análisis realizado a las entrevistas y al manual de convivencia y la identificación de las causas de la aplicación de la norma, es posible emitir como diagnóstico que actualmente la Institución Educativa José Eusebio Caro es promotora de la aplicación de la ley

1620 de 2013 y para ello la ha implementado a través de su manual de convivencia, un esfuerzo totalmente aceptado y además de ello no ha escatimado esfuerzos en capacitar a su planta docentes, sin embargo existen factores en contra como son el que el manual de convivencia todavía se encuentra en estudio, por lo tanto no tiene validez legal para los casos que se presenten mientras se resuelve la aprobación.

Además de ello requiere la institución una mayor concientización sobre la problemática y la solución de los conflictos escolares, ya que aunque se tiene conocimiento y se educa a los estudiantes para una mejor convivencia, se observa que se requiere una campaña más contundente de medios de comunicación que permitan aterrizar a la planta docente y a los estudiantes ante la real problemática y ante la importancia de contar de forma pronta con los requerimientos de la norma en su institución.

De la misma forma, felicitar a sus directivas porque se conoce de forma extraoficial que es de las pocas instituciones que trabajan por mejorar este fenómeno social y por la aplicación de la ley 1620 dentro de su manual de convivencia, y finalmente sugerir una mejora en la concientización para mitigar el riesgo latente en todas las instituciones escolares.

Conclusiones

Se concluye con la Monografía Aplicación de la Ley 1620 de 2013 norma que regula la Convivencia Escolar en la Institución Educativa José Eusebio Caro de Ocaña, Norte de Santander, que se está dando cumplimiento a la aplicación de la norma en el manual de convivencia, pero que este aún no ha sido aprobado, lo cual genera un impacto negativo frente las posibles consecuencias mientras se estudia y aprueba el nuevo documento.

De la misma forma, es posible deducir que el Colegio aplica la normatividad como parte del compromiso como docentes, pero también por la premisa de ser sancionados a través de las implicaciones que trae consigo la norma 1620.

Finalmente, después del trabajo de observación, análisis y determinación de la aplicación de la ley 1620 de 2013 en la institución, se pudo evidenciar el compromiso del Colegio con la implementación de la norma y de ello da evidencia su nuevo manual de convivencia, sin embargo se requiere de una mayor profundización en el tema y campañas más directas para dejar un mensaje de conciencia en los estudiantes y mitigar el fenómeno que desencadena tantas problemáticas en nuestros niños, niñas y/o adolescentes.

Referencias

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá, D.C.: Leyer.

Ley 1620 (Congreso de la República 2013).

Álvarez, Á. P. (2013). El fenómeno de bullying en Colombia.

Bautista, L. L. (2014). Diagnóstico de la Situación de Convivencia Escolar de la Institución Educativa. Ibagué- Tolima: Universidad del Tolima.

<http://www.redpapaz.org/>. (s.f.). Obtenido de <http://www.redpapaz.org/intimidacion/index.php/que-dice-la-ley/que-es-la-ley-1620>

Laura Carolina Ávila . (s.f.). La esperanza en la Ley 1620. Obtenido de <http://www.urosario.edu.co/Plaza-Capital/Nacion/La-esperanza-en-la-ley-1620-que-mitiga-la-violenci/>

Ministerio de Educación Nacional. (15 de Marzo de 2013). [mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co). Recuperado el 25 de Agosto de 2016, de [mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co): http://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-327397_archivo_pdf_proyecto_decreto.pdf

Saenz, C. M. (2014). IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1620 Y DECRETO 1965 DE 2013, CONVIVENCIA ESCOLAR, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL. Yopal: UNAD.

Apéndice

Apéndice A. Entrevista aplicada a Directivos del Colegio Nacional José Eusebio Caro

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA FACULTAD DE EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO NOCTURNO

Objetivo: Conocer a través de las directivas de los establecimientos educativos, la aplicación de la Ley 1620 /2013.

Entrevistados: Coordinadores y Directivos

Secuencia de Preguntas:

1. Establece el colegio el Manual de Convivencia de acuerdo a lo establecido en la ley.
2. Que estrategias utilizan para su aplicación.
3. Es frecuente encontrar en la comunidad estudiantil la violencia, entendida esta como cualquier agresión ya sea física, psicológica, verbal, etc.
4. Involucra la institución en la problemática a los padres de familia
5. De acuerdo con lo establecido en la Le 1620 como se implementan los manuales de convivencia
6. Conoce las consecuencias que incurre al no aplicar la normatividad establecida
7. Son capacitados los docentes para aplicar el manual de convivencia desde el currículo
8. Me podría mencionar alguna estrategia que haya implementado para evitar en su colegio la violencia.
9. ¿Cuáles cree usted son los motivos de la violencia que se produce en el colegios?
10. ¿Cuáles son las herramientas que usted como docente tiene en cuenta para abordar situaciones de violencia en el aula?

Apéndice B. Resultados

Establece el colegio el Manual de Convivencia de acuerdo a los establecido en la ley	Que estrategias utilizan para su aplicación	Es frecuente encontrar en la comunidad estudiantil la violencia, entendida esta como cualquier agresión ya sea física, psicológica, verbal, etc...	Involucra la institución en la problemática a los padres de familia	De acuerdo con los establecido en la ley 1620 como se implementan los manuales de convivencia	Conoce las consecuencias que incurre al no aplicar la normatividad establecida	Son capacitados los docentes para aplicar el manual de convivencia desde el currículo	Me podría mencionar alguna estrategia que haya implementado o para evitar en su colegio la violencia	Cuáles cree usted son los motivos de la violencia que se produce en el colegio	Cuáles son las herramientas que usted como docente tiene en cuenta para abordar situaciones de violencia en el aula.
Si, ley 1620, decreto 1965 guía 49	se utilizan los protocolos de atención	Si, la que menos se denuncia es la psicológica	si en situaciones 1 y 2	según lo reglamentado en el decreto 1965 y guía 49	Si, de acuerdo con la guía de la Procuraduría	Si, con jornadas establecidas en los semanas institucionales y a través de la Secretaria de Educación	Medidas preventivas con la Policía, defensoría. Comisaria, policía estupefacientes y de infancia. El MEN también.	lo cultural actual y el medio de comunicación	Manual de convivencia

<p>El manual del Colegio se le están realizando los ajuste de acuerdo a los establecido en la ley</p>	<p>hasta la presente no se ha utilizado estrategia para su aplicación</p>	<p>si estas situaciones son frecuentes en la comunidad educativa institución</p>	<p>si es el conducto regular involucrar a los padres de familia en la problemática de sus hijos</p>	<p>Todavía no se ha implementado en mi colegio el nuevo manual de convivencia, porque está en proceso de ajustes con la nueva ley 1620.</p>	<p>si claro, los conozco</p>	<p>No, los docentes no han sido capacitados en el tema, hasta el momento</p>	<p>Yo implemento las siguientes: Se dialoga con los estudiantes que presentan violencia, se les concientiza para que se den cuenta de las consecuencias que trae la violencia y hacia donde nos lleva la tendencia de ser violentos, se les exige pedir disculpas y que se comprometan a no volver a incurrir en la falta. Se le habla sobre el respeto</p>	<p>el chisme, los celos, el matoneo, inmadurez en los noviazgos, envidia, la falta de recepto y otros</p>	<p>Mi cargo es coordinadora, la pregunta se la hice a uno de mis docentes y esto UE lo que contesto. A través del dialogo, la negociación y los acuerdos.</p>
---	---	--	---	---	------------------------------	--	---	---	---

<p>Si establece el manual de convivencia de acuerdo a la ley 1620 del 2013 donde este está en proceso de estudio por la comunidad educativa.</p>	<p>las estrategias utilizadas es el llamado de concertación de los afectados</p>	<p>si se encuentra en la comunidad educativa de nuestra institución</p>	<p>si se involucra a la problemáticas a los padres de familia y comunidad educativa de nuestra institución</p>	<p>como dice el numeral 1 se encuentra en proceso de estudio por los tanto no se ha implementado esta ley</p>	<p>claro que si porque nos acarrea sanciones si no la aplicamos</p>	<p>los docentes hacen debates en las reuniones que el señor rector y coordinadores hacen para el estudio de esta ley y para el manual de convivencia</p>	<p>una de las estrategias es hablar con los afectados sino se llega a ningún acuerdo, se lleva al Comité de Convivencia con su representante legal, tamicen se norma a la policía de infancia y adolescencia</p>	<p>Muchos son los motivos de violencia, es proyecto de estado como vienen los estudiantes en los hogares o en el medio que los rodea.</p>	<p>El profesor se encarga de mandarlo o remitirlo a coordinación y también a orientación escolar, se hablan con años estudiantes si nada de estos pasos se llama a los padres de familia.</p>
<p>si lo establece</p>	<p>Socialización permanente con estudiantes y padres de familia.</p>	<p>es frecuente en la medida que los niveles de control y disciplina no se apliquen</p>	<p>constantemente</p>	<p>A partir de comités de convivencia escolar al interior de las instituciones y en correspondencia del marco regulatorio.</p>	<p>Efectivamente son desacatos que cuestan mucho; por un lado desinstitucionalización y por el otro, reparos de la entidad certificada.</p>	<p>algunas veces</p>	<p>Escuela de padres, dialogo continuo y efectivo, videos de formación antibullyng. Talleres intercurros, etc.</p>	<p>problemas de disfuncionalidad familiar, depresión social, crisis socioeconómica, ausencia de afecto, etc.</p>	<p>Caracterización de los estudiantes y su entorno familiar y social, manual de convivencia, directrices institucionales y de ley.</p>

